

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PSETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Diciembre 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En el alistamiento para el servicio militar que anualmente ha de efectuarse, conforme a las reglas que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se comprenderá a todos los mozos que, sin llegar a veintidós años, cumplan veintiuno desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de hacer la declaración de soldados.

Art. 2.º Para relacionar el sistema actual con el que establece el artículo anterior, no se hará

alistamiento ni llamamiento a filas de los mozos de diez y nueve años en el año inmediato a la publicación de esta ley; en el siguiente se alistará y llamará a los que cumplan veinte años; en el que a éste siga no se hará alistamiento, y en el año inmediato regirá definitivamente lo que el art. 1.º determina.

Art. 3.º Se modificarán en tal concepto las disposiciones de la ley vigente que no estén de acuerdo con lo que prescribe el art. 1.º

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 26 Diciembre 1899)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Cuentas municipales.—Circular.

A pesar de haberse recordado y aperebido a los Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta, por circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 19 de Enero de 1897, por lo que se refiere a las cuen-

tas Municipales de los años 1892-93 y siguientes, y del acuerdo que se adoptó en 20 de Septiembre de 1898, publicado también en dicho periódico oficial en 4 de Octubre del mismo año, todavía se hallan en descubierto de la rendición de las expresadas cuentas los pueblos comprendidos en la expresada relación.

Así, pues, habiendo transcurrido con muchísimo exceso los plazos señalados en la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 para la rendición y presentación de las cuentas, esta Comisión se ve en el sensible caso de emplear el procedimiento de apremio, autorizado en el núm. 3.º del art. 57 de la precitada Instrucción; y en su virtud, en sesión de 5 del actual, ha acordado el nombramiento de Agentes ó Comisionados que pasen á los pueblos á formar de oficio las cuentas que en la relación se indican, con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos y las de viaje de ida y vuelta, que les serán abonadas por el Ayuntamiento, pero reintegrándose inmediatamente el importe total por los cuentadantes responsables á los fondos municipales, instruyéndose al efecto el oportuno expediente de apremio si fuese necesario.

Lo que por acuerdo de esta Comisión se hace público en este periódico oficial para que sirva de notificación á los Ayuntamientos interesados á los efectos consiguientes.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1899.—El Vicepresidente, Enrique Naval.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Partido de Ateca.

Ateca.—1897-98.
 Alhama.—1897-98.
 Alconchel.—1897-98.
 Aranda.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Ariza.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Berdejo.—1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Bijuesca.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Bordalba.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Bubberca.—1897-98.
 Cabolafuente.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Calmarza.—1897-98.
 Campillo.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Carenas.—1896-97 y 97-98.
 Castejón de las Armas.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Cervera de Aniñón.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Cetina.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Cimballa.—1894-95, 95-96 y 96-97.
 Clarés.—1897-98.
 Contamina.—1895-96, 96-97 y 97-98.
 Godojos.—1896-97 y 97-98.
 Ibdes.—1896-97 y 97-98.

Jaraba.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 La Vilueña.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Monreal de Ariza.—1897-98.
 Monterde.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Moros.—1897-98.
 Nuévalos.—1897-98.
 Oseja.—1896-97 y 97-98.
 Pozuel de Ariza.—1897-98.
 Sisamón.—1896-97 y 97-98.
 Torrehermosa.—1897-98.
 Torrelapaja.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Valtorres.—1897-98.
 Villalengua.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Villarroya de la Sierra.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Partido de Belchite.

Belchite.—1896-97 y 97-98.
 Almochuel.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Almonacid de la Cuba.—1897-98.
 Azuara.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Codo.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Fuendetodos.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Herrera.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Jaulín.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Lagata.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Léocera.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Letúx.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Moneva.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Plasas.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Puebla de Albortón.—1896-97 y 97-98.
 Samper del Salz.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Tosos.—1894-95, 95-96 y 96-97.
 Valmadrid.—1897-98.
 Villanueva del Huerva.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Partido de Borja.

Borja.—1897-98.
 Agón.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Ainzón.—1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Alberite.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Albeta.—1896-97 y 97-98.
 Ambel.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Boquiñeni.—1896-97 y 97-98.

Bulbunte.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Bureta.—1896-97 y 97-98.

Fréscano.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Gallur.—1892-93, 93-94 y 94-95.

Luceni.—1896-97 y 97-98.

Maleján.—1896-97 y 97-98.

Mallén.—1895-96, 96-97 y 97-98.

Novillas.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Pomer.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Pozuelo.—1896-97 y 97-98.

Purujosa.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Talamantes.—1897-98.

Tabuenca.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Partido de Calatayud.

Calatayud.—1897-98.

Alarba.—1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Arándiga.—1897-98.

Castejón de Alarba.—1897-98.

El Frasno.—1897-98.

Illueca.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Inogés.—1897-98.

Maluenda.—1895-96, 96-97 y 97-98.

Mesones.—1897-98.

Morata de Jiloca.—1897-98.

Morés.—1895-96, 96-97 y 97-98.

Munébrega.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Nigüella.—1897-98.

Olvés.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Orera.—1895-96, 96-97 y 97-98.

Paracuellos de Jiloca.—1897-98.

Paracuellos de la Ribera.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Purroy.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Santa Cruz de Grío.—1896-97 y 97-98.

Sabián.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Sestrica.—1897-98.

Tierga.—1897-98.

Tobed.—1892-93, 93-94, 96-97 y 97-98.

Velilla de Jiloca.—1897-98.

Viver de la Sierra.—1895-96, 96-97 y 97-98.

Partido de Caspe.

Caspe.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Cinco Olivas.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Escatrón.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Fabara.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Fayón.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Maella.—1897-98.

Mequinenza.—1892-93, 96-97 y 97-98.

Nonaspe.—1896-97 y 97-98.

Sástago.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Partido de Daroca.

Daroca.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Abanto.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Acered.—1896-97 y 97-98.

Agnarón.—1895-96, 96-97 y 97-98.

Aldehuela de Liestos.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Anento.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Badules.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Valconchán.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Berrueco.—1895-96, 96-97 y 97-98.

Cariñena.—1897-98.

Cerveruela.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Codos.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Cosuenda.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Cubel.—1897-98.

Encinacorba.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Fuentes de Jiloca.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Langa.—1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Las Cuerlas.—1895-96, 96-97 y 97-98.

Lechón.—1897-98.

Mainar.—1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Manchones.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Mara.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Miedes.—1897-98.

Montón.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Murero.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Nombrevilla.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Orcajo.—1896-97 y 97-98.

Paniza.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Retascón.—1897-98.

Romanos.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Ruesca.—1892-93, 93-94 y 94-95.

Santed.—1896-97 y 97-98.

Torralba de los Frailes.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Torralvilla.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Used.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Valdehorna.—1897-98.

Val de San Martín.—1892-93 y 97-98.

Villadoz.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Villafeliche.—1895-96, 96-97 y 97-98.

Villanueva de Jiloca.—1897-98.

Villarreal.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Vistabella.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Partido de Ejea.

Ejea.—1895-96, 96-97 y 97-98.
 Ardisa.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Asín.—1897-98.
 Castejón de Valdejasa.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 El Frago.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Erla.—1897-98.
 Farasdués.—1897-98.
 Las Pedrosas.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Layana.—1897-98.
 Luna.—1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Murillo de Gállego.—1897-98.
 Orés.—1897-98.
 Piedratajada.—1897-98.
 Puendeluna.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Pradilla.—1896-97 y 97-98.
 Remolinos.—1896-97 y 97-98.
 Santa Eulalia de Gállego.—1897-98.
 Sierra de Luna.—1896-97 y 97-98.
 Tauste.—1894-95 al 97-98.
 Valpalmas.—1897-98.

Partido de La Almunia.

La Almunia.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Alcalá de Ebro.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Alfamén.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Almonacid de la Sierra.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Bárboles.—1897-98.
 Bardallur.—1897-98.
 Botorrita.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Cabañas.—1896-97 y 97-98.
 Chodes.—1897-98.
 Epila.—1897-98.
 Grisén.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Longares.—1895-96, 96-97 y 97-98.
 Lucena.—1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Lumpiaque.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Morata de Jalón.—1897-98.
 Mezalocha.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Muel.—1897-98.
 Pedrola.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Pinseque.—1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Plasencia de Jalón.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Pleitas.—1897-98.
 Ricla.—1897-98.
 Rueda de Jalón.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Urrea de Jalón.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Partido de Pina.

Pina.—1897-98.
 Alforque.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Bujaraloz.—1896-97 y 97-98.
 Farlete.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Fuentes de Ebro.—1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Gelsa.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 La Zaida.—1896-97 y 97-98.
 La Almolda.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Mediana.—1897-98.
 Monegrillo.—1896-97 y 97-98.
 Nuez.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Quinto.—1897-98.
 Velilla de Ebro.—1894-95, 95-96, 96-97, y 97-98.
 Villafranca de Ebro.—1896-97 y 97-98.

Partido de Sos.

Artieda.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Biel.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Fuencalderas.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Isuerre.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Lobera.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Longás.—1897-98.
 Lorbés.—1897-98.
 Luesia.—1896-97 y 97-98.
 Mianos.—1897-98.
 Navardún.—1892-93.
 Pintano.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Sádaba.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Salvatierra.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Sigüés.—1896-97 y 97-98.
 Uncastillo.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Undués de Lerda.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Undués Pintano.—1896-97 y 97-98.
 Urriés.—1896-97 y 1897-98.

Partido de Tarazona.

Tarazona.—1897-98.
 El Buste.—1897-98.
 Grisel.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Litago.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Lituénigo.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Los Fayos.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Malón.—1897-98.
 Novallas.—1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 San Martín de Moncayo.—1897-98.
 Torrellas.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.
 Trasmoz.—1893-94 al 97-98.

Vera.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Partido de Zaragoza.

Alfajarín.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Cadrete.—1893-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Cuarte.—1895-96, 96-97 y 97-98.

El Burgo.—1896-97 y 97-98.

Leciñena.—1897-98.

María.—1897-98.

Pastriz.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Perdiguera.—1897-98.

Puebla de Alfindén.—1897-98.

Sobradriel.—1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Torreçilla de Valmadrid.—1892-93, 93-94, 96-97 y 97-98.

Utebo.—1897-98.

Villanueva de Gállego.—1897-98.

Zuera.—1896-97 y 97-98.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA

Contabilidad municipal.—Circular.

Como el ejercicio del presupuesto de 1898-99 ha de quedar cerrado definitivamente el día 31 del actual, recuerdo á los Ayuntamientos la obligación que les impone el núm. 2.º de la circular de la Dirección general de Administración local de 23 de Diciembre de 1886, y por consiguiente la de formar el mismo día 31 del corriente mes los balances generales de fin del ejercicio expresado, ó sea de los 18 meses, arreglados al modelo ya conocido, para remitirlos por triplicado á la Diputación provincial en el primer correo que salga de la localidad.

Al propio tiempo, encarezco á los Sres. Secretarios la más exacta puntualidad en el envío de dichos documentos, á los cuales deberán acompañarse también, todos los balances mensuales y cuentas trimestrales que tengan relación con aquéllos y no hayan sido rendidos hasta la fecha, porque de lo contrario se verá obligada esta Contaduría á proponer á la Corporación provincial la imposición de los correctivos que por morosidad autoriza la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1899.—León de la Escosura.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas á la vacante, y los Catedráticos supernumerarios y auxiliares de la Facultad de Farmacia que reñan las condiciones determinadas en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 y el personal de la expresada Facultad que determina el Real decreto de 30 de Julio de 1897. Debiendo encontrarse cada uno de los concursantes que se presenten en posesión de los respectivos títulos académicos administrativos y Profesionales que les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas disgonan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 15 de Diciembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Fillola Lombarte, casado, de oficio jabonero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le formó por amenazas á un Agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 16 de Diciembre de 1899.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

Caspe

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de este día, dictada en diligencias de cumplimiento á una orden de la Superioridad, procedente de causa contra Celestino Ayllón Simal, sobre desobediencia, ha acordado se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Zaragoza, en el día 11 de Enero próximo viniente y hora de las doce de su mañana, á José Bandrés González, vecino de Sástago, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que pueda asistir á la vista en juicio oral y público de la expresada causa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Caspe 26 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Antonio Pérez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 107, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina en los meses que se expresan, y que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **domingo 28 de Enero** próximo, en la Sala de almonedas de la central de este Establecimiento, sita en la plaza del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las **diez** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta — Pesetas.
34.187	Un par de pendientes diamantes rosa, una cruz íd. con cadena, un sonajero con coral, dos agujas diamantes oro, dos íd. doblé, diez cucharitas y un trinchante de plata.....	20 Febrero 1899	175
34.394	Una sortija con perlas (faltan dos), un par de copetes, un guardapelo de oro (falta asa).....	28 » »	12
35.243	Un par de pendientes oro con piedras encarnadas.....	16 » »	24
36.407	Dos cubiertas de algodón.....	2 » »	14
36.886	Catorce toallas y seis servilletas de hilo.....	25 » »	29
37.744	Un reloj remontoir oro, cadena de íd., dije con diamantes.....	28 » »	231
39.568	Un alfiler de corbata oro, diamantes y perlas.....	2 » »	46
39.971	Un rosario engarce y medallas de plata.....	2 » »	12
39.972	Un par de copetes oro.....	2 » »	7
39.977	Un par de pendientes oro con piedras encarnadas (varias asas falsas).	3 » »	9
39.978	Una caja de reloj de oro.....	3 » »	47
39.986	Una cadena, medio aderezo, tres monedas, un imperdible, un guardapelo, cuatro sortijas, una cruz, dos botones oro, un lapicero plaqué, una placa del Mérito militar, una cadena, un palillero, un salero, cuatro cubiertos, tres cucharas, dos espuelas, un parte-nueces, un escudo, una bandeja, un juego para trinchar y cuatro cuchillos de plata.....	3 » »	578
40.015	Una sortija oro con seis brillantes.....	6 » »	136
40.022	Cuatro sábanas y dos almohadones de hilo.....	8 » »	26
40.026	Cinco manteles, cuatro servilletas, seis toallas de hilo, una colcha de algodón.	9 » »	21
40.031	Una medalla con cordón de oro.....	9 » »	28
40.048	Una gargantilla con diamantes oro y un lazo íd. de perlas (falta un trocito).....	11 » »	116
40.055	Una cubierta de algodón.....	12 » »	6
40.058	Una cubierta de damasco.....	12 » »	58
40.065	Un par de pendientes oro y chispas.....	13 » »	4
40.074	Un mantel y doce servilletas de hilo.....	16 » »	10
40.081	Un cubierto de plata.....	16 » »	10
40.090	Una sábana, una almohada, una camisa, una toalla hilo, dos enaguas, un peinador de algodón y dos pañuelos de seda....	17 » »	11
40.091	Una sábana, una almohada, dos manteles, doce toallas de hilo, una mantilla de seda, una manta de lana, una enagua, un refajo, dos chambras, una almohada de algodón.....	17 » »	15
40.101	Un reloj remontoir de plata.....	18 » »	18
40.103	Un mantón Manila bordado.....	18 » »	184
40.112	Una sábana de hilo.....	19 » »	5
40.117	Cuatro sábanas, un mantel de hilo, una colcha de algodón, un mantón Manila bordado.....	20 » »	63
40.132	Un par de pendientes de oro diamantes, un cuchillo de mesa, dos íd. postre de plata.....	20 » »	70

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta — Pesetas.
40.139	Un par de pendientes de oro y perlas, una botonadura doblé.	22 Febrero 1899	35
40.141	Dos sábanas de hilo, diez varas de lana, un mantón de crespón.	22 » »	29
40.161	Un mantón Manila bordado y una mantilla de seda.....	23 » »	86
40.168	Un reloj con cadena de plata.....	25 » »	6
40.170	Tres monedas onza de oro, una íd., media íd., dos íd. de veinte pesetas, cuatro íd. cabo de barra, un aderezo diamantes rosa, una pulsera íd., doce cubiertos de plata.....	24 » »	1.266
40.183	Un mantón de crespón.....	25 » »	12
40.184	Dos cucharas y tres tenedores de plata.....	25 » »	39
40.191	Un par de pendientes de oro granates (faltan caídas).....	26 » »	6
40.211	Una colcha de algodón, una sábana, una almohada de hilo, un gabán para señora.....	27 » »	10
40.216	Cuatro sábanas, dos almohadas, dos toallas de hilo y una colcha de algodón.....	27 » »	26
40.218	Seis botones de oro amatistas y diamantes.....	27 » »	93
40.219	Una pulsera de oro con diez y seis brillantes y una perla entera.	27 » »	578
40.227	Una sortija de oro con brillantes.....	29 » »	174
40.277	Una sábana de hilo, una cubierta y una falda de algodón.....	5 Marzo »	14
40.278	Cinco sábanas, una camisa de hilo y cuatro varas íd.....	5 » »	39
40.281	Un reloj de oro remontoir para señora (falta cristal).....	5 » »	63
40.293	Una cadena de oro, sin dije.....	6 » »	115
40.310	Cinco mantones de crespón.....	9 » »	58
40.326	Un alfiler corbata oro con diamantes rosa.....	10 » »	35
40.374	Dos sortijas de oro y diamantes.....	17 » »	86
40.403	Una sortija de oro y brillantes.....	20 » »	114
40.404	Dos sábanas, dos manteles, seis toallas de hilo, un mantel, doce servilletas, una enagua de algodón, un refajo íd., un mantón de crespón, un almohadón de seda bordado para sofá.....	20 » »	37
40.408	Un reloj de oro para señora cadena íd. (falta dije), un bolsillo, una aguja pecho de plata.....	21 » »	93
40.421	Un reloj de oro y esmalte para señora.....	22 » »	69
40.424	Dos sábanas, una almohada de hilo, una colcha de algodón y otra íd. indiana.....	23 » »	19
40.433	Un mantón matizado, otro de merino, una falda de seda, dos mantillas de íd.....	24 » »	35
40.446	Veintidos diamantes sueltos y cuatro coronas de plata.....	26 » »	63
40.454	Una sortija con amatista y perlas y otra íd. esmalte imagen del Pilar, oro.....	26 » »	22
40.456	Dos toallas de hilo.....	26 » »	7
40.462	Una cubierta de damasco.....	27 » »	52
40.479	Un par de pendientes oro diamantes rosa.....	29 » »	104
40.485	Un reloj de oro.....	30 » »	144

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas de la Sucursal, calle de San Pablo, 83, principal, los días 25 y 26 de Enero próximo de doce á una de la tarde, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1899.—El Jefe de la Sucursal, *Francisco Ballarín*.—V.º B.º—El Vocal de turno, *José Aznárez*.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Noviembre de 1899.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21...	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
22...	3	4	7	2	1	3	10	»	»	»	»	»	»	»	10
23...	4	6	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10
24...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25...	4	3	7	»	2	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
26...	3	5	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
27...	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29...	3	6	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
30...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	25	33	58	4	4	8	66	»	»	»	»	»	»	»	66

Zaragoza 5 de Diciembre de 1899.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Noviembre de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	4	2	»	6	1	»	»	1	7
22...	3	»	»	3	2	»	1	3	6
23...	1	»	»	1	4	»	»	4	5
24...	1	2	1	4	2	»	1	3	7
25...	1	»	1	2	1	»	»	1	3
26...	3	»	1	4	1	1	1	3	7
27...	6	2	1	9	2	»	»	2	11
28...	2	»	»	2	2	1	2	5	7
29...	3	2	1	6	3	2	1	6	12
30...	1	3	»	4	3	1	»	4	8
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	25	11	5	41	21	5	6	32	73

Zaragoza 5 de Diciembre de 1899.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.